



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : LUIS ALFREDO ANAYA GUTIÉRREZ
DEMANDADO : GUILLERMO, ISIDRO Y LUZ DARY GUZMÁN GUTIÉRREZ,
ANTONIO GUZMÁN MESA, HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS del causante GUILLERMO ANTONIO
GUZMÁN GUTIERREZ y demás PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2019 00088 00.
AUTO SUST. N° : 0297.

En atención al estado febril presentado por el titular del despacho, en la fecha programada para la celebración de la audiencia y atendiendo lo solicitado, vía correo electrónico institucional del Juzgado, por el apoderado de los demandados Guillermo y Luz Dary Guzmán Gutiérrez, el 13 de este mes y año en curso, el Despacho dispone,

PRIMERO: FIJAR la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día DOS (02) de AGOSTO de 2022, para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en la que se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes, que los testimonios decretados como pruebas, se recepcionarán en modo presencial, y que sus apoderados podrán concurrir a la audiencia en modo virtual o presencial, si a bien lo tienen.

Por secretaria efectúese las comunicaciones y/o notificaciones a las partes a fin de realizar este acto público.

TERCERO: REITERAR lo ordenado en el artículo 4° de la parte resolutive del auto adiado marzo 9 de 2022 en el entendido de, por secretaría, ENVIAR a los correos de los apoderados de los extremos, los videos correspondientes a la recepción de los interrogatorios de parte practicados a la parte demandante y demandada; de los testimonios hasta ahora recaudados, y de los documentos aportados en tales diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30082e682e4625beaeaa665cb579f229cb276dcb069f309090ccce73c545b539**

Documento generado en 21/07/2022 09:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>